



DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES A PRE-PLIEGOS No. 1 Licitación Pública No. TC-LPN-002-2018

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas durante la etapa previa al inicio del presente proceso, en los siguientes términos:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR YEIRY MARRUGO BAENA en representación de CONSTRUCTORA INCO. Correo electrónico de fecha 3/09/2018, 12:08 p.m.**

OBSERVACION 1. 1. en cuanto a la experiencia, la entidad solicita lo siguiente:

B. Experiencia

7.9. Experiencia general:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos que comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso.

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicio de construcción y pavimentación de

Los contratos que se pretendan acreditar deben tener las siguientes características:

- Estar registrados en el RUP;
- la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial del lote para el cual está ofertando el proponente, expresado en salarios mínimos
- Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere



experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

7.10. Experiencia específica:

Debido a que la ejecución de las obras a contratar requiere de la experiencia específica previa del proponente, la entidad solicita que en la oferta se acredite, respecto a cada LOTE OFERTADO, lo siguiente:

PARA EL LOTE 1

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material. o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 3.000 metros lineales de tubería.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 14.000 metros lineales de tubería.
 - o Instalación de mínimo 140.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 5.000 metros lineales de tubería.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 20.000 metros lineales de tubería.
 - o Instalación de mínimo 200.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi



Los requerimientos de experiencia de la licitación de la referencia no esta acorde con las actividades a ejecutar en el futuro contrato ya que la entidad solicita que en un mismo contrato donde se haya construido pavimento MR45 de espesor mínimo 22 cm, se haya instalado tubería de acueducto y alcantarillado en 3000 y 14000 metros respectivamente para el Lote 1 y de acuerdo al presupuesto de la licitación dichas actividades no se encuentran contempladas por lo que el requerimiento no tiene justificación.

Y Conforme a lo establecido por Colombia compra en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", *La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.*

Así mismo, la entidad solicita que los contratos deben haberse ejecutado en un 100%, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación y teniendo en cuenta lo que estipula Colombia compra en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", la experiencia no se debe limitar en años, ya que La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

En este sentido y conforme a lo anterior solicitamos a la entidad realizar las siguientes modificaciones a los requerimientos de la experiencia:

Excluir de los requisitos para acreditar la experiencia los siguiente

- a) Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 3.000 metros lineales de tubería.
- Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 14.000 metros lineales de tubería.

Además, solicitamos que no se limite la experiencia en años.

RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Respecto a la experiencia exigida, en la construcción de los documentos previos que sustentan el proceso de selección se tuvo en consideración la experiencia que ha tenido



la entidad en la construcción de las obras de infraestructura del corredor vial del SISTEMA y de otras rutas denominadas pre troncales, y fue por ello por lo que se consideró que el futuro contratista debe tener experiencia en obras de acueducto y alcantarillado por el riesgo que existe de daño y reposición de dichas redes.

Pero en atención a que las obras contratadas no refieren de manera específica a estas actividades, ajustaremos el requisito eliminando las cantidades; solo se exigirá acreditar experiencia en dicha actividad así:

"7.10. Experiencia específica:

Debido a que la ejecución de las obras a contratar requiere de la experiencia específica previa del proponente, la entidad solicita que en la oferta se acredite, respecto a cada LOTE OFERTADO, lo siguiente:

PARA EL LOTE 1

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado.
 - o Instalación de mínimo 140.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto.
 - o Ejecución de obras de alcantarillado.
 - o Instalación de mínimo 200.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi"

Respecto al periodo sobre el cual debe acreditarse a experiencia, la entidad considera que no se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en



años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito.

De acuerdo con lo anterior no se accede a su solicitud de eliminar el periodo de acreditación de la experiencia.

OBSERVACION 2. 2. en cuanto a la capacidad organizacional la entidad solicita los siguiente:

D. Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 15%
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 8%

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. En este sentido, la ley define como indicadores el RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) y el RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA), con lo cual condiciona el cumplimiento de este punto únicamente a la posibilidad de que una empresa genere rentabilidad. Sin embargo, en este tipo de empresas los indicadores de rentabilidad se ven altamente afectados por la coyuntura económica y por las decisiones de inversión del sector público.

De modo que, bajos niveles de ROE y ROA no necesariamente reflejan menor eficiencia administrativa, sino por el contrario, puede ser la consecuencia directa de la falta de proyectos sobre los cuales generar un mayor volumen de ventas, y así mismo, un mayor retorno. Incluso, un valor de estos indicadores muy bajo puede reflejar que la empresa sacrifica sus utilidades para cumplir con sus obligaciones contractuales, lo que está en línea con las necesidades de las entidades contratantes, y cualquier medida que se tome en torno a este tipo de indicadores, debe tener un panorama completo de la situación del sector.

Por otro lado, es claro que los requisitos financieros deben guardar proporcionalidad con las necesidades del contrato de modo que se eviten exigencias por fuera de la realidad del mercado, siendo necesario definir los índices y razones financieras, en perfecto ajuste con el sector empresarial de obras civiles.

En este sentido, sugerimos utilizar los siguientes valores para los indicadores de capacidad organizacional, propio del sector empresarial de la ingeniería:



Tabla 4. Indicadores Financieros

Indicador	Año	
	2016	2017
Margen UAI	9%	6%
Rotación de activos	0,53	0,47
Apalancamiento	2,46	2,42
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	11%	8%
Rentabilidad del activo (ROA)	5%	3%

Fuente: Supersociedades. Cálculos Grupo Estudios Económicos y Financieros.

Nota: Margen UAI = $UAI / Ingreso\ operacional$; Rotación de activos totales = $Ingreso\ operacional / Activo\ total$; Apalancamiento = $Total\ Activo / Total\ Patrimonio$; Rentabilidad del patrimonio = $margen\ UAI * Rotación\ de\ activos * apalancamiento$; Rentabilidad del Activo = $margen\ UAI * rotación\ de\ Activos$.

La cifra propuesta anteriormente, hace parte de un análisis basado en datos la Superintendencia de Sociedades, en la cual se verifica el desempeño del sector infraestructura de transporte. Dicho informe se puede verificar en la siguiente dirección https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estudios_financieros/Documents/Informe_infraestructura_2017vs2016.pdf

En aras de que haya pluralidad de proponentes solicitamos a la entidad tener en cuentas estas observaciones y se realicen las modificaciones pertinentes, ya que esto garantiza una selección objetiva en el proceso.

RESPUESTA: La entidad TRANSCARIBE S.A. es respetuosa de los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-04 reemplaza la versión M-DVRHPC-03. del 27/04/2017) se puede ver en su página 17 los siguientes párrafos:

“La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede



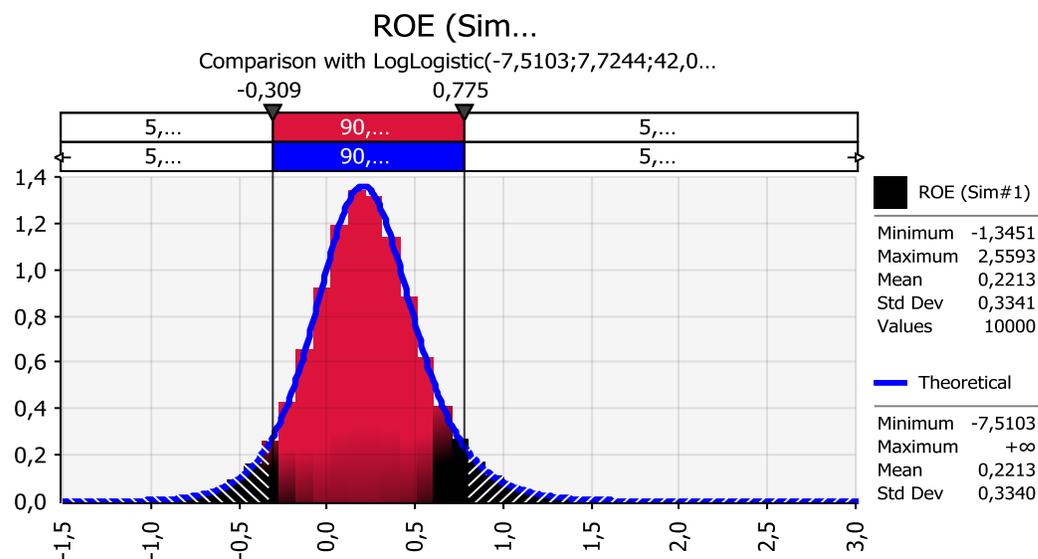
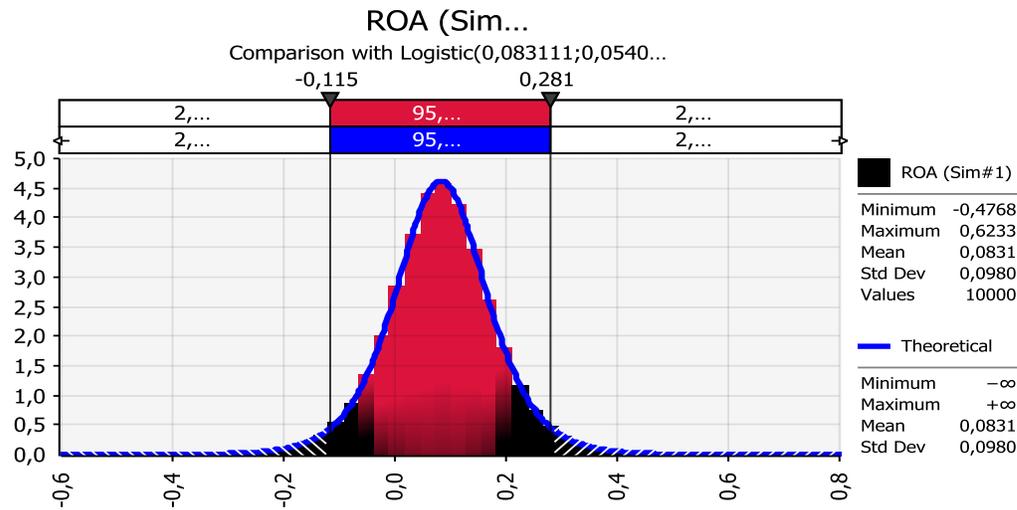
fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos¹⁴, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos¹⁵, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra."

Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso para lo cual la Entidad Estatal debe acudir a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores, TRANSCARIBE en este caso en particular, elaboró el estudio del sector con base en un análisis estadístico con una muestra representativa de 1.372 realizada con las empresas del sector de la construcción de obras civiles, adecuación de obras de construcción, los cuales también incluyen en su razón social consultoría e interventorías en obras civiles.

El análisis estadístico es el siguiente:



Como se puede observar la media aritmética para el ROA es el 8% para empresas del sector estudiado, y para el ROE la media 22%; finalmente la entidad apoyada en la literatura del manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, coloca los índices en el ROA del 8% y ROE del 15%, todo lo anterior con el fin de buscar la disponibilidad de la mayor cantidad proponentes posibles en este sector.

Dado lo anterior la entidad cumple los principios de objetividad, neutralidad e igualdad establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ya que ubica un indicador por debajo de la media que busca la mayor cantidad de oferentes de todo el país.

Por lo anterior, la entidad no accede a su solicitud de modificación.



➤ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES LONDOÑO en representación de CONSTRUCTORA SC SAS. Correo electrónico de fecha 3/09/2018, 3:09 p.m.**

OBSERVACION 3. En el Estudio de mercado realizado por la entidad para establecer los requerimientos financieros, se tuvo en cuenta firmas con indicadores superiores extralimitados; es decir que no refleja consistencia y unanimidad con el sector a contratar, de igual manera no se evidencia un estudio en procesos de contratación de iguales condiciones al presente o con mayor cuantía, por lo tanto cualquier método estadístico para establecer un promedio de indicadores, se aleja por completo de la realidad y de los proponentes que se han presentado a procesos de superiores condiciones y exigencias.

En aras de propender el cumplimiento del principio de transparencia solicitamos a la entidad reconsiderar el estudio financiero realizado y tener en cuenta proponentes que puedan participar en el rango de contratación establecido; se verifiquen procesos de iguales condiciones, presentados por entidades descentralizadas donde se reflejan las condiciones actuales y reales para permitir la pluralidad de proponentes; que resulta ser lo necesario para que la entidad además de promover la presentación de propuestas, también garantice la adquisición de un contratista que brinde calidad en el servicio y bienes a prestar; para satisfacer la necesidad de la población del municipio, que es la razón principal por la cual se hace la disponibilidad presupuestal.

Consideramos que los indicadores deberían quedar de la siguiente manera, siendo consecuentes con Procesos de iguales proporciones:

ROA: 4%

ROE: 3%

En caso contrario de no considerar la presente, solicitamos se publique el estudio de sector realizado por la entidad, con el fin de verificar la veracidad de los datos estadísticos proporcionados.

RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 2.

Sobre la solicitud de publicación del estudio del sector, el mismo está a disposición de los interesados en el proceso de selección desde el día de publicación de todos los documentos previos del proceso, en el link respectivo del SECOP.

OBSERVACION 4. 2. A literal B. numeral 7.10 Experiencia específica, se solicita: "un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al **60% del presupuesto oficial** (subrayado nuestro); teniendo en cuenta que esta exigencia limita de manera contundente la participación de proponentes que podrían asociarse para cumplir las exigencias y que estas mismas se extralimitan; solicitamos determine el



umento en la cantidad de contratos exigidos o que el mismo tanto para el lote 1 como el 2 sea por un valor igual o mayor al 35% del Presupuesto oficial, en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993).

RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Desde la Planeación del Proyecto, Transcaribe propende garantizar mejores resultados durante la ejecución del proyecto; por pequeño que sea el mismo, se requieren habilidades de administración del mismo para sortear las diferentes situaciones que se presenten, y además garantizar el cumplimiento de los objetivos dentro de los tiempos estipulados. Hay que tener en cuenta las habilidades necesarias en el manejo de proyectos, que si se ejecutan adecuadamente garantizarán su desarrollo, tales como:

- Definición del proyecto
- Planeación del Trabajo
- Administración de Contratos
- Administración de Proveedores
- Administración del Plan de trabajo
- Administración de situaciones
- Administración del Alcance
- Administración de Riesgos
- Administración de la comunicación
- Administración de la documentación
- Administración de la calidad
- Administración de las métricas

Administración de la Calidad

La calidad de un proyecto se mide por qué tan cerca están de cumplirse las expectativas y entregables para el cliente, por lo tanto, el objetivo central del equipo del proyecto es tratar de cumplir y exceder los requerimientos del cliente. Hay una tendencia a equiparar calidad con el mejor material, mejor equipo y cero defectos. Sin embargo, en la mayoría de los casos, el cliente no espera y no puede costear una solución perfecta.

El propósito de la función de la administración de la calidad es la correcta definición de la expectativa del cliente, mediante la cuantificación de algo que originalmente se maneja como subjetivo. Se debe descomponer el término "calidad" en un número de áreas que puedan definir las características de calidad en forma tangible, y luego ver cómo se mide cada una de ellas.



Cuando se define el proyecto, el grupo de trabajo debe entender los términos de calidad impuestos por el cliente y estar consignados en un Plan de Calidad, en el cual se manejan los criterios de aceptación y corrección de cada entregable.

El rigor exigido de que uno de los tres contratos sea del 60% como mínimo, manteniendo el 100 % del presupuesto oficial en los tres contratos, no pretende otra cosa que buscar que los entregables cumplan con un objetivo trazado desde la Planeación del proyecto.

No se pretende desconocer en ningún momento la experiencia como contratista en años anteriores a los exigidos en el pliego, pero tampoco se puede desconocer que la pavimentación y la tecnología del concreto, así como las normas y reglamentos que regulan la construcción, han cambiado en los últimos años y como ejemplo Transcaribe ha estado a la vanguardia en la construcción de vías pavimentadas en concreto Rígido, cumpliendo todas las normas y planes como los Ambientales, Sociales y de Transito.

La guía Colombia Compra eficiente, también dice que *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar"*.

Así las cosas, Transcaribe ratifica su nivel de exigencia, es decir:

7.10 Experiencia específica, se solicita: un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial).

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMILO HERNANDEZ en representación de REDES Y SEÑALES. Correo electrónico de fecha 3/09/2018, 3:20 p.m.**

OBSERVACION 5. 1. A literal B. numeral 7.10 Experiencia específica, se solicita: "un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al **60% del presupuesto oficial** (subrayado nuestro); teniendo en cuenta que esta exigencia limita de manera contundente la participación de proponentes que podrían asociarse para cumplir las exigencias y que estas mismas se extralimitan; solicitamos determine el aumento en la cantidad de contratos exigidos o que el mismo tanto para el lote 1 como el 2 sea por un valor igual o mayor al 25% del Presupuesto oficial, en aras de dar cumplimiento al principio de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993).

Reiteramos respetuosamente a la entidad nos permita participar reduciendo la condición que tanto para el Lote 1 y para el lote 2 permitan que la ejecución sea igual o superior a 25% del presupuesto oficial para un contrato cuyo objeto sea la construcción y /o pavimentación de obras viales urbanas.

RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 4.



OBSERVACION 6. 2. En el Estudio de mercado realizado por la entidad para establecer los requerimientos financieros, se tuvo en cuenta firmas con indicadores superiores extralimitados; es decir que no refleja consistencia y unanimidad con el sector a contratar, de igual manera no se evidencia un estudio en procesos de contratación de iguales condiciones al presente o con mayor cuantía, por lo tanto cualquier método estadístico para establecer un promedio de indicadores, se aleja por completo de la realidad y de los proponentes que se han presentado a procesos de superiores condiciones y exigencias.

En aras de propender el cumplimiento del principio de transparencia solicitamos a la entidad reconsiderar el estudio financiero realizado y tener en cuenta proponentes que puedan participar en el rango de contratación establecido; se verifiquen procesos de iguales condiciones, presentados por entidades descentralizadas donde se reflejan las condiciones actuales y reales para permitir la pluralidad de proponentes; que resulta ser lo necesario para que la entidad además de promover la presentación de propuestas, también garantice la adquisición de un contratista que brinde calidad en el servicio y bienes a prestar; para satisfacer la necesidad de la población del municipio, que es la razón principal por la cual se hace la disponibilidad presupuestal.

Consideramos que los indicadores deberían quedar de la siguiente manera, siendo consecuentes con Procesos de iguales proporciones:

ROA: 4%
ROE: 3%

En caso contrario de no considerar la presente, solicitamos se publique el estudio de sector realizado por la entidad, con el fin de verificar la veracidad de los datos estadísticos proporcionados.

RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 3.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSE HERNANDO DURAN CONDE en representación de CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.. Correo electrónico de fecha 7/09/2018, 5:55 p.m.**

OBSERVACION 7. Según lo establecido en le Literal C. Capacidad Financiera del PRE PLIEGO DE CONDICIONES.



C. Capacidad Financiera

El proponente debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que cumplió el artículo 10 del decreto 1510 de 2013, a saber:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}} \times 100$	Menor o igual a 55%
Razón de cobertura de	Utilidad	Mayor o igual a 5

intereses	Operacional/Gastos de Intereses	
-----------	---------------------------------	--

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{patrimonio}}$	Igual o superior a 15%
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{activo total}}$	Igual o superior a 8%

SOLICITUD

Luego de verificar los índices requeridos, solicitamos de manera respetuosa que se ajusten y mantengan correlación respecto a entidades como INVIAS entre otros, nuestra apreciación es que están complejos de cumplir en lo que corresponde a Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo

Solicitamos que los índices se ajusten de la siguiente manera:

C. Capacidad Financiera

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1

Índice de endeudamiento Menor o igual a 55%

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2

D. Capacidad Organizacional

Rentabilidad del patrimonio: Igual o superior a 10%

Rentabilidad del activo: Igual o superior a 5%

Son datos un poco más ajustado al ejercicio contable y más acercados a la realidad de empresas constructoras como es nuestro caso

Esto ayudaría a mayor participación y pluralidad de ofertas.



RESPUESTA: La entidad TRANSCARIBE S.A. es respetuosa de los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-04 reemplaza la versión M-DVRHPC-03. del 27/04/2017) se puede ver en su página 17 los siguientes párrafos:

“La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos¹⁴, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos¹⁵, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.”

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La entidad para determinar los indicadores financieros y organizacionales atiende lo establecido en el manual de requisitos habilitantes, y los lineamientos de la guía para los estudios del sector, específicamente lo que reza en las paginas 13 y 19, que disponen que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la



muestra del sector estudiado. Además, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias y así tomar indicadores propicios y sobre todo basados en datos reales, inferidos por la estadística. Las estadísticas para este proceso fueron tomadas de los datos de la superintendencia de sociedades base de datos del SIREM. Esta base de datos está avalada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE como fuente de recolección de muestras estadísticas.

Para el caso del proceso TC-LPN-002-2018 la entidad realizó el estudio del sector siguiendo todos preceptos y conceptos de manuales en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y de ese estudio se obtienen los índices para este proceso.

La entidad acoge lo que dicen las normas para los requisitos habilitantes en este caso los índices financieros en el proceso, la entidad no copia ni realiza procesos de entidades como INVIAS, por lo tanto se mantienen los indicadores señalados en el estudio del sector sin cambio alguno.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONTRATACION CONSTRUCCION. Correo electrónico de fecha 10/09/2018, 4:27 p.m.**

OBSERVACION 8.

1. INDICADORES FINANCIEROS La Entidad en Prepliegos manifiesta que

C. Capacidad Financiera

El proponente debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo 10 del decreto 1510 de 2013, a saber:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Índice de Liquidez activo corriente/pasivo Corriente Mayor o igual a 1

Índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total X 100 Menor o igual a 55%

Razón de cobertura intereses Utilidad Operacional/Gastos de Mayor o igual a 5

Rentabilidad del patrimonio Utilidad neta dividida por el

Patrimonio Igual o superior a 15%

Rentabilidad del activo Utilidad neta dividida por el activo total

Igual o superior a 8%

En el caso de OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, la capacidad financiera la acreditarán así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal El resultado a acreditar es mayor o igual a 1.

- **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta



plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o menor del 50%.

- LA COBERTURA DE INTERÉS será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de 5.

- LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal I y debe ser mayor o igual (\geq) 15%.

- LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS será igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal debe ser mayor o igual (\geq) 10%

Respetuosamente solicitamos a la Entidad

En Colombia las Entidades como Alcaldías, gobernaciones, Metrocali, Ruta del sol, EAAB, IDU, CVC, INVIAS etc. están aplicando el Pliego tipo y como tal para los Indicadores Financieros en caso de que se trate de Propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal los Indicadores se determinan así:

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

OTRA FORMA

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada

uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación

Por lo anterior solicitamos a la Entidad Ajustar y/o Modificar la forma de calcular los Indicadores Financieros con base en la suma aritmética de las partidas contables o financieras de cada integrante de manera proporcional a su porcentaje o afectadas por el porcentaje, esto hace que haya más concurrencia, pluralidad de oferentes y aplicabilidad Del principio de concurrencia, adicionalmente respetuosamente solicitamos a TRANSCARIBE se modifiquen los Indicadores dejándolos si:

INDICADORES PROCESO



>=	Índice de Liquidez	> 1.20
<=	Índice de Endeudamiento	< 0.70
>=	Razón cobertura de Intereses	> 1.0
>=	Rentabilidad de Patrimonio ROE	> 0.
>=	Rentabilidad de Activo ROA	> 0.

Puesto que como están solicitados por TRANSCARIBE participarían una mínima cantidad de Empresas y/o Oferentes no dándonos oportunidad a más empresas de participar en este Proceso esto hace que no haya más concurrencia, pluralidad de oferentes y aplicabilidad Del principio de concurrencia

RESPUESTA: La entidad TRANSCARIBE S.A. es respetuosa de los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación. Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-04 reemplaza la versión M-DVRHPC-03. del 27/04/2017) se puede ver en su página 17 los siguientes párrafos:

“La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

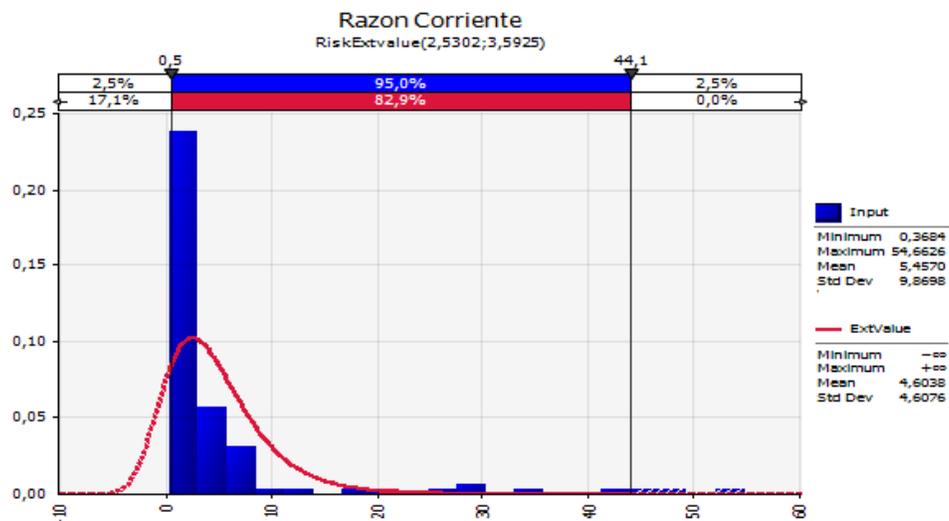
La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor



representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos¹⁴, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.”

Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso para lo cual la Entidad Estatal debe acudir a los sistemas de información y también a la comunicación con los posibles proveedores, TRANSCARIBE en este caso en particular, elaboró el estudio del sector con base en la información en el SIREM.

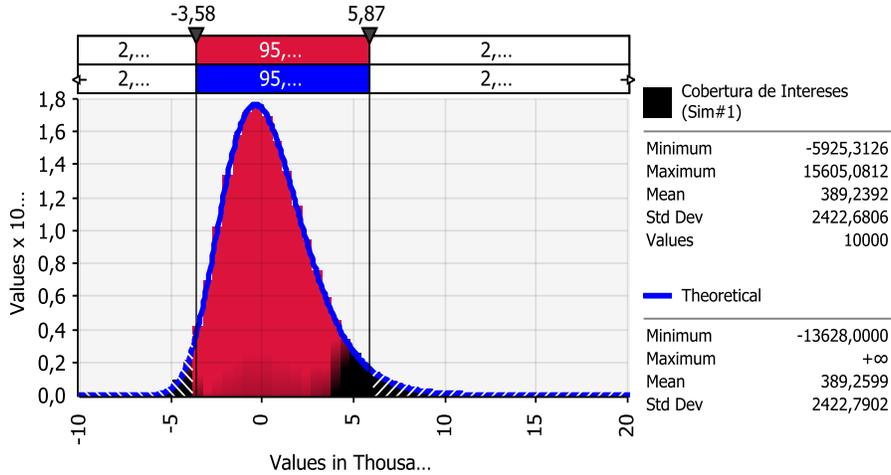
Los datos suministrados son los siguientes:





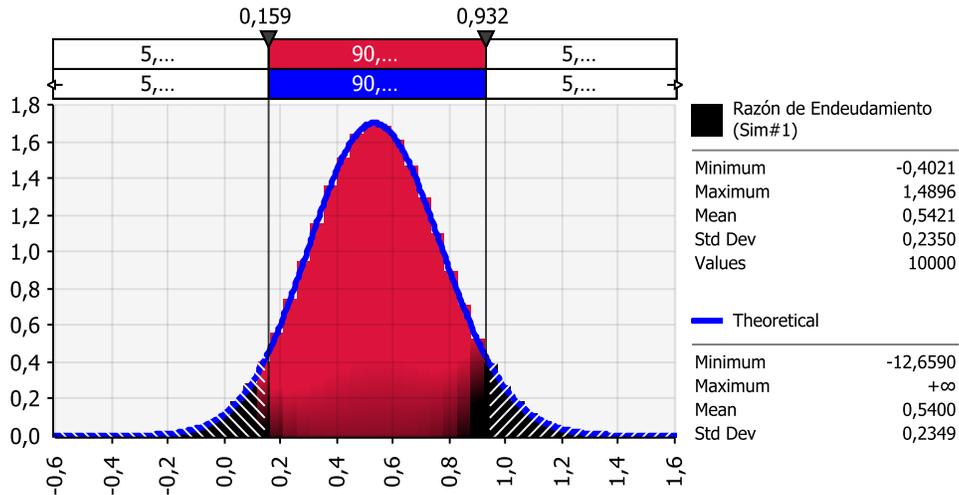
Cobertura de Intereses (Sim...

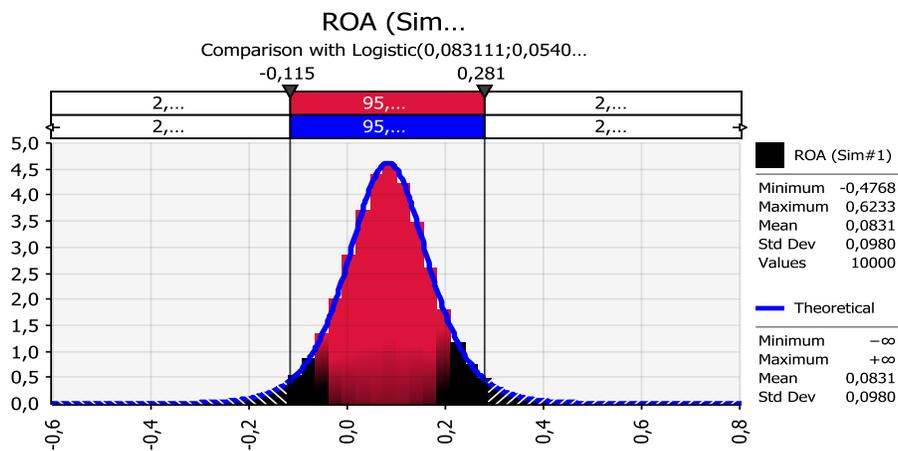
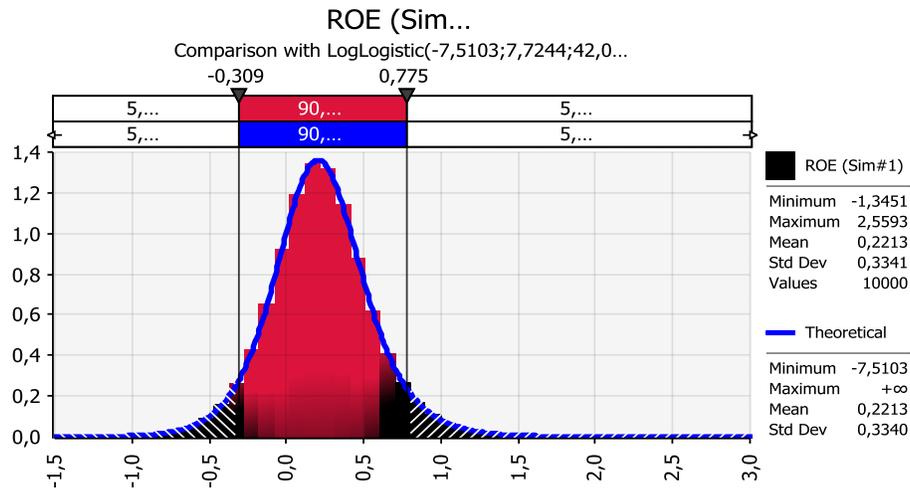
Comparison with Pearson5(35,473;483217;RiskShift(-1362...



Razón de Endeudamiento (Sim...

Comparison with InvGauss(13,199;41675,832;RiskShift(-12,65...





Teniendo en cuenta el estudio del sector y tal como lo dicta los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los índices del financieros se gestan en el estudio del sector del presente proceso se hace un análisis estadístico con una muestra representativa de 1.372 realizada con las empresas del sector de la construcción de obras civiles, adecuación de obras de construcción, los cuales también incluyen en su razón social consultoría e interventorías en obras civiles, se pueden observar en el siguiente análisis estadístico.

En el análisis estadístico mostrado con anterioridad se puede ver la media aritmética para todo índice, y finalmente la entidad apoyada en la literatura del manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, coloca los índices financieros basados en el análisis estadístico y teniendo en cuenta los criterios técnicos estadísticos y matemáticos, todo lo anterior con el fin de buscar la disponibilidad de la mayor cantidad proponentes posibles en este sector.



Dado lo anterior la entidad cumple los principios de objetividad, neutralidad e igualdad establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ya que ubica un indicador por debajo de la media que busca la mayor cantidad de oferentes de todo el país.

La base datos de las empresas que se tomaron como muestra, es la base de datos del SIREM; de esta base de datos se tomaron 1.372 empresas del sector de la construcción para hacer el estudio del sector. Los resultados de la simulación Montecarlo realizado por la entidad se encuentran publicados en el estudio del sector del presente proceso.

Con respecto a los proponentes plurales la entidad continúa respetando las disposiciones en el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se cita la página 21 del los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación:

“En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.”

Por lo tanto al colocar que los índices serán igual a la ponderación de índice de cada uno de los proponentes, teniendo en cuenta su participación porcentual en la oferta plural presentada en el consorcio y/o unión temporal cumple con la autonomía para establecer estos, que buscan que los participantes establezcan sus uniones y además fortalezcan la formación de índices.

OBSERVACION 9.

2. FECHA DE CIERRE LICITACIÓN

En el PREPLIEGO CRONOGRAMA DEL PROCESO SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL fecha de Cierre = El cierre de la presente licitación pública, esto es, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, será el 18 de octubre de 2018 a las 3pm

Solicitamos a la entidad respetuosamente Ampliar el plazo de Cierre hasta el 28 Octubre de 2018

RESPUESTA: No se acepta su solicitud. El proceso de contratación tiene un cronograma que resulta suficiente para dar trámite al proceso en sus distintas etapas.

OBSERVACION 10.

3. EXPERIENCIA REQUERIDA POR TRANSCARIBE



Experiencia General la entienda manifiesta

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos que comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso.

Código UNSPSC Nombre UNSPSC

72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras

72141100 Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura

Solicitamos a la entidad si nuestro entender es correcto que los 3 tres códigos deben estar aportados en cualquiera de los tres 3 contratos en 1 en cada uno cualquiera de las combinaciones.

RESPUESTA: Se aclara que Cada contrato debe contener como experiencia los tres códigos (72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, 72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras, 72141100 Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura).

OBSERVACION 11.

Experiencia específica la entienda manifiesta:

PARA EL LOTE 1

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- o construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
- o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 3.000 metros lineales de tubería.
- o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 14.000 metros lineales de tubería.
- o Instalación de mínimo 140.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
 - En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
- o construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.



- o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 5.000 metros lineales de tubería.
- o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 20.000 metros lineales de tubería.
- o Instalación de mínimo 200.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

Respetuosamente solicitamos a la entidad:

Modificar y/o Ajustar el requerimiento tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, así:

Lote 1

o **construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-42**

- o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m³ de material.
- o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 3.000 metros lineales de tubería.
- o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 14.000 metros lineales de tubería.
- o Instalación de mínimo 140.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

La Modificación es porque no vemos justificación técnica la diferencia entre suministrar e instalar concreto rígido de MR XXX en espesor XXXX bien sea por citar ejemplos de 18 cms, o 20 cms o 22 cms o 25 cms en fin puesto que la logística, planeación, equipos (entre otros Cortadora, Kit de extensión, Rodillo Vibratorio, Vibrador,) , la Mano de Obra, Material (Concreto, Sellasil, Sikaroad, Parillas, Acero, Barreras de Viento, etc), e instalación (Formaleta, Concreto, Sellasil, Sikaroad, etc), corte, tienen el mismo procedimiento y cuidado a tener en cuenta; con esta modificación **dán oportunidad a mas empresas de participar en este Proceso esto hace que haya más concurrencia, pluralidad de oferentes y aplicabilidad Del principio de concurrencia**

Lote 2

o **construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-42**

- o Excavación mecánica de mínimo 20.000 m³ de material.
- o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 5.000 metros lineales de tubería.
- o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 20.000 metros lineales de tubería.
- o Instalación de mínimo 200.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

La Modificación es porque no vemos justificación técnica la diferencia entre suministrar e instalar concreto rígido de MR XXX en espesor XXXX bien sea por citar ejemplos de 18 cms, o 20 cms o 22 cms o 25 cms en fin puesto que la logística, planeación, equipos (entre



otros Cortadora, Kit de extensión, Rodillo Vibratorio, Vibrador,) , la Mano de Obra, Material (Concreto, Sellasil, Sikaroad, Parillas, Acero, Barreras de Viento, etc), e instalación (Formaleta, Concreto, Sellasil, Sikaroad, etc), corte, tienen el mismo procedimiento y cuidado a tener en cuenta; con esta modificación **dán oportunidad a mas empresas de participar en este Proceso esto hace que haya más concurrencia, pluralidad de oferentes y aplicabilidad Del principio de concurrencia**

RESPUESTA:

LOTE 1 No aplica el Cambio de espesor.

Para el presente proyecto según diseños realizados se trabajara con un Módulo de Rotura (MR) a los 28 días de 4.5 Mpa =45 Kg/cm². Reducir un MR-45 a MR-42, esto disminuirá la vida útil del pavimento y aumentarían el mantenimiento de los mismos a corto y mediano plazo, motiva modificar las condiciones de diseño del pavimento. En las rehabilitaciones las extensiones en sub-base son sectoriales o puntuales y el (k) afecta al de las áreas vecinas existentes. Se requiere poner en servicio lo más pronto posible desde el punto de vista técnico.

Por lo tanto, no es pertinente cambiar las especificaciones a los diseños y se ratifica en **MR-45**

LOTE 2.

No aplica el Cambio de espesor. Para el presente proyecto según diseños realizados se trabajara con un Módulo de Rotura (MR) a los 28 días de 4.5 Mpa =45 Kg/cm². Reducir un MR-45 a MR-42, esto disminuirá la vida útil del pavimento y aumentarían el mantenimiento de los mismos a corto y mediano plazo, motiva modificar las condiciones de diseño del pavimento. En las rehabilitaciones las extensiones en sub-base son sectoriales o puntuales y el (k) afecta al de las áreas vecinas existentes. Se requiere poner en servicio lo más pronto posible desde el punto de vista técnico.

Por lo tanto, no es pertinente cambiar las especificaciones a los diseños y se ratifica en **MR-45.**

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONTRATACION CONSTRUCCION. Correo electrónico de fecha 11/09/2018, 5:19 p.m.**

OBSERVACIÓN No. 12:

3. EXPERIENCIA REQUERIDA POR TRANSCARIBE

Experiencia General la entienda manifiesta

Experiencia específica la entienda manifiesta:

PARA EL LOTE 1

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o



superior al 60 % del presupuesto oficial.

- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- o construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
- o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 3.000 metros lineales de tubería.
- o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 14.000 metros lineales de tubería.
- o Instalación de mínimo 140.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

- o construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm.
- o Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
- o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
- o Ejecución de obras de acueducto que incluyan el suministro e instalación de mínimo 5.000 metros lineales de tubería.
- o Ejecución de obras de alcantarillado que incluyan el suministro e instalación de mínimo 20.000 metros lineales de tubería.
- o Instalación de mínimo 200.000 kg de acero fy = 420 MPA o 60.000 psi

Respetuosamente solicitamos a la entidad:

1- Sea Validad la Experiencia en Vías Urbanas

2- Para el Lote 1 y 2 la experiencia se acredite en max 3 contratos y NO EN 1 SOLO

RESPUESTA: No se acepta su solicitud. Se ratifica que un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.

El proponente debe presentar MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES que acredite la experiencia en los códigos anteriormente descritos y cuyos contratos se hayan culminado satisfactoriamente dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.



- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS ANDRES ROMERO en representación de CONSULTORIA DE CONTRATACION. Correo electrónico de fecha 12/09/2018, 9:25 a.m.**

OBSERVACIÓN No. 13: en el proyecto de pliego de condiciones se solicita que el proponente este inscrito en las actividades relacionadas con códigos de UNSPSC, TRANSCARIBE S.A. no debe solicitar que el proponente este clasificado en los códigos exigidos, es algo que en materia de contratación no se solicita, tal y como lo ha manifestado Colombia compra eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/una-entidad-estatal-puede-rechazar-una-oferta-porque-el-oferente-no-esta-inscrito-en-el>

RESPUESTA: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, es el ente gubernamental encargado de crear directrices jurídicas de obligatorio cumplimiento en materia de contratación estatal, y TRANSCARIBE aplica de manera estricta sus directrices y circulares. En ese desarrollo ha emitido la CIRCULAR EXTERNA No. 12 DE 05 DE MAYO DE 2014, donde establece efectivamente que la clasificación no es un requisito habilitante, pero sí lo es la experiencia que se le exija a los proponentes.

Conforme lo anterior, el proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, no consagra la clasificación en el RUP como tal, como requisito habilitante, sino por el contrario señala la experiencia que los habilita dentro del proceso de selección. Ahora bien, dicha experiencia debe corresponder a la clasificación descrita en el Pliego en su integridad, sin exclusión de algún código; la misma circular de Colombia Compra Eficiente permite incluir tantas clasificaciones lo permita el objeto así: *"Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"*.

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva, identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación. Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación, de manera proporcional y adecuada a la naturaleza y valor del contrato.

El proyecto de pliego de condiciones establece las actividades (CLASIFICACION) en que debe estar registrado el proponente para poder participar en el proceso de selección; se aclara las actividades tienen que ver con los bienes, obras o servicios que la persona natural o jurídica proponente puede OFRECER a las entidades estatales.

OBSERVACIÓN No. 13: en la experiencia general solicitada se exige:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos que



comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso.

Solicitamos aclaración con este párrafo ya que entendemos, que, con cualquier código inscrito, de los exigidos, el contrato es válido para acreditarse como experiencia general. sugerimos que sea válida esta interpretación.

RESPUESTA: NO es correcta su interpretación. Tal como reza en el numeral 7.9. del proyecto de pliego de condiciones, “La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos que comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso.”

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicio de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura

De acuerdo con lo anterior Cada contrato debe contener como experiencia los tres códigos (72103300 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, 72141000 Servicio de construcción de autopistas y carreteras, 72141100 Servicio de construcción y pavimentación de infraestructura).

OBSERVACIÓN No. 14: en el proyecto de pliegos de condiciones se exige:

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación.

Este es un aspecto que limita la participación de oferentes, solicitamos que se aclare este aspecto o que desea TRANSCARIBE S.A. con este párrafo.

- ¿Obedece única y exclusivamente a experiencia general?
- ¿Se debe acreditar únicamente experiencia con respecto al valor?

solicitamos que TRANSCARIBE S.A. elimine este requisito ya que restringe la participación.

RESPUESTA: Se acepta su observación con el propósito de provocar pluralidad de oferentes; y en ese sentido se eliminará del numeral 7.9. del proyecto de pliegos la siguiente expresión:

“En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, en cuanto a la experiencia y acreditar todos los aspectos de acuerdo a su porcentaje de participación.”



OBSERVACIÓN No. 15: para acreditar la experiencia específica no hay límite de contratos? se pueden utilizar contratos de la experiencia general?

RESPUESTA: Se ratifica que el proponente debe presentar **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** que acredite la experiencia en los códigos anteriormente descritos y cuyos contratos se hayan culminado satisfactoriamente dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.

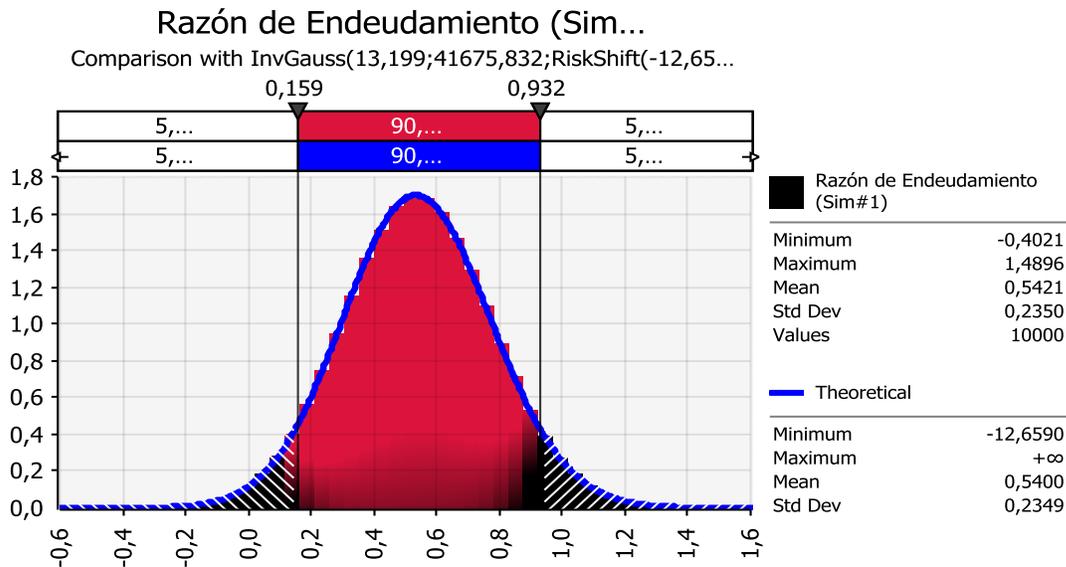
OBSERVACIÓN No. 16: claramente se ve el direccionamiento a un oferente específico toda vez que las actividades se deben acreditar en un solo contrato algo fuera de contexto ya que lo que buscan los consorcios o uniones temporales es aunar esfuerzos y en este caso no se puede sumar cantidades ni actividades:

En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:

RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 4.

OBSERVACIÓN No. 17: solicitamos que el índice de endeudamiento sea menor o igual al 70% ya que este es un valor razonable y acorde a lo que solicitan las entidades más transparentes del país en sus procesos de selección de contratistas, por lo que solicitamos que se aumente dicho valor al 70%.

RESPUESTA: La entidad es totalmente transparente no copia índices de otros pliegos, sino que teniendo en cuenta el estudio del sector y tal como lo dicta los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los índices de endeudamiento la entidad en el estudio del sector del presente proceso se hace un análisis estadístico con una muestra representativa de 1.372 realizada con las empresas del sector de la construcción de obras civiles, adecuación de obras de construcción, los cuales también incluyen en su razón social consultoría e interventorías en obras civiles, se pueden observar en el siguiente análisis estadístico.



Y como se puede observar en el análisis estadístico se puede ver la media aritmética para el ROA es el 8% para empresas del sector estudiado y para el índice de endeudamiento la media 54%, y finalmente la entidad apoyada en la literatura del manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, coloca el índice de endeudamiento en 55%, todo lo anterior con el fin de buscar la disponibilidad de la mayor cantidad de proponentes posibles en este sector.

Dado lo anterior la entidad cumple los principios de objetividad, neutralidad e igualdad establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, ya que ubica un indicador por debajo de la media que busca la mayor cantidad de oferentes de todo el país.

Se envía la base datos de las empresas que se tomaron como muestra en la base de datos del SIREM, de esta base de datos se tomaron 1.372 empresas del sector de la construcción para hacer el estudio del sector. Los resultados de la simulación Montecarlo realizado por la entidad se encuentran publicados en el estudio del sector del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 18: Resulta ilógico y prueba aun mas que TRANSCARIBE S.A. está favoreciendo una empresa en particular, toda vez que asigna puntaje a CALIDAD DE LOS EQUIPOS, a TRANSCARIBE S.A, no debe interesarle si los equipos son propios o no debe interesarle que el interventor verifique que los equipos a utilizar se encuentren en buenas condiciones y puedan desarrollar las actividades, es por ello que esto no debe ser objeto de puntaje ya que no está siendo objetiva al otorgar puntaje por un criterio que en últimas no representa un costo beneficio para TRANSCARIBE S.A. el hecho de que el equipo sea del proponente o no.

Solicitamos que TRANSCARIBE S.A. elimine este aspecto de los requisitos ponderables o en su defecto que asigne el mismo puntaje a quienes acrediten equipos propios o arrendados.



RESPUESTA: Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Al ser esto así, cada entidad, de manera individual, establece las exigencias que deben acreditar los proponentes sobre los requisitos de habilitación y/o ponderación.

En el caso particular del requisito ponderable de calidad de los equipos la entidad pretendió, al momento de darle una mejor calificación a aquellos proponentes que presentaran vehículos propios que aquellos que presentaran vehículos arrendados o en leasing, es que el futuro contratista siempre tenga disponibilidad del equipo, el dominio que es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, sin que medie autorización, toda vez que la situación jurídica de los equipos usados en la obra afectan el rendimiento de la construcción.

Sobre un vehículo propio se tiene la disponibilidad absoluta del bien sin limitación alguna; sobre un vehículo en arrendamiento o en leasing el tenedor no tiene disponibilidad absoluta del bien, dado que en ambos casos el propietario es el arrendador o la entidad financiera o Compañía de Financiamiento Comercial.

Por lo anterior la entidad no accede a su solicitud y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

Ahora bien, con el fin de que los proponentes identifiquen e interpreten correctamente la necesidad y la intención de la Entidad, y así presenten una propuesta u oferta que pueda ser evaluada integralmente, se procede a aclarar las reglas de participación en el proceso de selección, en cuanto a la exigencia contenida en el literal B. Factor Técnico, en el sentido de que se evaluarán como "PROPIOS" aquellos vehículos sobre los cuales se presenten tarjeta de propiedad, certificado de tradición del vehículo, contrato de compra venta sobre el vehículo notariado o factura de venta.

OBSERVACIÓN No. 19: de otro lado tenemos que se exige lo siguiente con respecto a los equipos:

El proponente deberá relacionar en la carta de presentación de la propuesta la maquinaria y el equipo que utilizara en el proyecto con modelos entre el año 2004 y 2014. Lo anterior redundará en beneficios ambientales reduciendo la emisión de gases, polución y ruido entre otros, así como la obtención de mayores rendimientos en la obra.



1. Solicitamos que TRANSCARIBE S.A. publique el análisis que realizó en donde determina que los equipos entre el año 2004 y 2014, han reducido la emisión de gases, polución y ruido, además de sostener que obtiene mayores rendimientos en la obra.

TRANSCARIBE S.A. debe considerar que por el simple hecho de que un equipo sea modelo entre 2004 y 2014 no garantiza lo que manifiesta, toda vez que estos equipos deben realizarse mantenimientos periódicos, tener al día su documentación pólizas, seguros, permisos.

Resulta curioso el hecho de solicitar exclusivamente modelos entre 2004 y 2014, porque no es válido acreditar 2015, 2016, 2017, 2018?

2. Solicitamos a TRANSCARIBE S.A. la publicación del análisis para este ser un aspecto ponderable el cual le genera un beneficio a la misma y revisar bien este criterio que seguramente favorece a una empresa específica.

Agradecemos tener en cuenta las observaciones con el fin que no limite la participación de oferentes y tengamos un solo oferente.

Ya que estamos cansados de tanta Corrupción en este País.

RESPUESTA: En atención a que los documentos técnicos fueron elaborados en su versión inicial para el año 2015, en la versión revisada se omitió de manera involuntaria corregir el tiempo de vida útil de la maquinaria; realmente la solicitud debe hacerse para modelos entre 2008 y 2018, es decir 10 años, tiempo de vida útil de maquinaria pesada, basado en lo estipulado legalmente en el Artículo 1.2.1.18.4 del Decreto 1625 de 2016, que señala que para calcular la vida útil de Activos Fijos Depreciables, se procede así:

ARTÍCULO 1.2.1.18.4. VIDA ÚTIL DE LOS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1989. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Inmuebles (incluidos los oleoductos)	20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles	10 años
Vehículos automotores y computadores	5 años

Por tanto, se corregirá el texto del numeral 8.2.1. del pliego de condiciones, en el sentido de exigir maquinaria modelo 2008 a 2018 o posteriores.

Aparte de lo claramente establecido por la ley, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de exigir la mayor calidad en la Ejecución de sus Proyectos, no solamente desde el punto de Vista Técnico, sino al grado de evitar al máximo la mayor contaminación ambiental, proveniente de la utilización de Equipos y Maquinaria que como consecuencia de su



utilización y claro desgaste, producen efectivamente mayor emisión de gases contaminantes y mayor ruido ambiental y desde PMA, se deben hacer monitoreos en la obra para establecer el grado de contaminación para la toma de correctivos atinentes.

Es claro y lógico, que cualquier equipo que por muy nuevo que sea, requiere mantenimiento y eso es exigible por la entidad durante el proceso de contratación.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSE DANIEL MEZA OLMOS en representación de DICON INGENIERÍA E INVERSIONES S.A.S. Correo electrónico de fecha 12/09/2018, 12:10 p.m.**

OBSERVACIÓN No. 20:

Observación No. 1:

La nota que aparece al final del numeral 4.13, Audiencia de Adjudicación, dice lo siguiente:

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario del LOTE 2 y haya presentado oferta para el LOTE 1. será retirado del orden de elegibilidad y por tanto no continuará participando en el proceso de licitación.

Por otro lado, en el numeral IX, *Oferta*, inciso A, *Presentación*, se indica lo siguiente:

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, en la recepción de TRANSCARIBE S.A., en la fecha y hora señaladas en el cronograma para el cierre del proceso, acompañados de los formularios y documentos establecidos en esta sección y en el pliego de condiciones, y de la garantía de seriedad de la oferta.

En el presente proceso de selección cada proponente podrá presentar UNA (1) propuesta para cada LOTE.

El proponente que presente propuesta para los dos LOTES, puede presentar en una sola de las propuestas el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requisitos ponderables de la oferta, excepto la oferta económica, los cuales se entenderán cumplidos para los dos LOTES ofertados. La oferta económica para cada LOTE debe presentarse de manera separada en sobres cerrados.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito la siguiente aclaración: un proponente ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, puede presentar oferta para ambos lotes, ya que existe una inconsistencia entre los enunciados de los numerales antes mencionados en donde se indica que los proponentes no pueden presentar oferta para ambos lotes y el siguiente enunciado indica que si pueden presentarse cumpliendo los requisitos habilitantes y demás requisitos ponderables de la oferta, los cuales será considerados cumplidos para los lotes, exceptuando la oferta económica que para cada LOTE debe presentarse de manera separada en sobres cerrados.

2. Si un mismo proponente participa para el LOTE 1 Y LOTE 2, ¿le pueden adjudicar ambos lotes en caso de resultar ganador?

3. Si un proponente participa en un LOTE como persona natural o jurídica y en otro LOTE participa como miembro de un consorcio o unión temporal, ¿le pueden adjudicar ambos lotes en caso de resultar ganador?

RESPUESTA: El Capítulo X, *Oferta*, literal A el proyecto de pliego de condiciones es claro al señalar:



“En el presente proceso de selección cada proponente podrá presentar UNA (1) propuesta para cada LOTE.

El proponente que presente propuesta para los dos LOTES, puede presentar en una sola de las propuestas el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás requisitos ponderables de la oferta, excepto la oferta económica, los cuales se entenderán cumplidos para los dos LOTES ofertados. La oferta económica para cada LOTE debe presentarse de manera separada en sobres cerrados.

Para la presentación de las Propuestas se debe tener en cuenta lo siguiente, so pena de RECHAZO de la oferta:

- 1 Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta para cada LOTE, ya sea por si sólo o como miembro de un proponente plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.*
- 2 ...”*

De acuerdo a lo anterior se responde:

1. un proponente ya sea persona natural, persona jurídica o proponente plural, puede presentar oferta para ambos lotes.
RESPUESTA: SI. Cada proponente podrá presentar UNA (1) propuesta para cada LOTE.
2. Si un mismo proponente participa para el LOTE 1 Y LOTE 2, ¿le pueden adjudicar ambos lotes en caso de resultar ganador? .
RESPUESTA: NO. El numeral 4.13. del proyecto de pliegos de condiciones establece de manera clara que “El proponente que resulte adjudicatario del LOTE 2 y haya presentado oferta para el LOTE 1. será retirado del orden de elegibilidad y por tanto no continuará participando en el proceso de licitación”.
3. Si un proponente participa en un LOTE como persona natural o jurídica y en otro LOTE participa como miembro de un consorcio o unión temporal, ¿le pueden adjudicar ambos lotes en caso de resultar ganador? .
RESPUESTA: NO. Siguiendo el mismo rasero de la respuesta anterior, la entidad no aceptará que una persona natural o jurídica resulte adjudicataria de los dos lotes, siendo proponente singular o plural.

Recordemos que los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) no son personas jurídicas distintas a quienes lo integran. Esta decisión la ha adoptado la entidad con el propósito de que no se materialice el riesgo de parálisis o suspensión de la totalidad de las obras a contratar. La necesidad que tiene la entidad es de construir o rehabilitar las rutas precargas descritas para cada LOTE en los tiempos dispuestos, en atención a que dichas obras son necesarias y



antecedentes a la puesta en marcha del sistema en ciertas rutas de ciudad, y en todo caso mejorar la prestación del servicio en las ya existentes.

Consideramos oportuno recordar el texto del ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5. *Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, del Decreto 1082 de 2015, que dispone: “Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”.*

OBSERVACIÓN No. 21: Observación No. 2:

En las actividades que componen cada LOTE, indicados en los numerales 5.2.1.1 para el Lote 1 y 5.2.1.2 para el LOTE 2, no se observan ítems correspondientes a actividades de construcción o suministro de tubería para obras de acueductos o alcantarillado sanitario, por lo que solicito se elimine de la experiencia específica solicitada en el numeral 7.10, *Experiencia Específica*, las cantidades de obra relacionadas con obras de acueductos y alcantarillado debido a que estas no son obras similares al objeto de la presente licitación Pública.

RESPUESTA: En la construcción de los documentos previos que sustentan el proceso de selección se tuvo en consideración la experiencia que ha tenido la entidad en la construcción de las obras de infraestructura del corredor vial del SISTEMA y de otras rutas denominadas pre troncales, y fue por ello por lo que se consideró que el futuro contratista debe tener experiencia en obras de acueducto y alcantarillado por el riesgo que existe de daño y reposición de dichas redes.

Pero en atención a que las obras contratadas no refieren de manera específica a estas actividades, ajustaremos el requisito eliminando las cantidades; solo se exigirá acreditar experiencia en dicha actividad así:

“7.10. Experiencia específica:

Debido a que la ejecución de las obras a contratar requiere de la experiencia específica previa del proponente, la entidad solicita que en la oferta se acredite, respecto a cada LOTE OFERTADO, lo siguiente:

PARA EL LOTE 1

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - o construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - o Excavación mecánica de mínimo 14.000 m3 de material.
 - o Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - o Ejecución de obras de acueducto.



- Ejecución de obras de alcantarillado.
- Instalación de mínimo 140.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi

PARA EL LOTE 2

- Un (1) contrato de los aportados, debe tener o incluir en su objeto la construcción y/o pavimentación de obras viales urbanas, cuyo monto de ejecución sea igual o superior al 60 % del presupuesto oficial.
- En uno de los contratos aportados deberán acreditar las siguientes actividades y cantidades de ejecución:
 - construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.
 - Excavación mecánica de mínimo 20.000 m3 de material.
 - Actividades de demolición de pavimento rígido existente.
 - Ejecución de obras de acueducto.
 - Ejecución de obras de alcantarillado.
 - Instalación de mínimo 200.000 kg de acero $f_y = 420$ MPA o 60.000 psi"

OBSERVACIÓN No. 22: Observación No. 3.

De igual manera solicito que *no se limite* la especificación de la experiencia específica a la construcción de pavimentos de 22 cm espesor, ya que se puede demostrar experiencia en la ejecución de este tipo de obras, con la construcción de pavimentos rígidos de espesores de diseño de 15 cm, 20 cm o 25 cm o más, ya que la metodología de construcción es la misma que para pavimentos de espesores de 22 cm.

RESPUESTA: Atendiendo su solicitud y con el propósito de dar mayor pluralidad al proceso se modifica el texto de experiencia así:

LOTE 2

"construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm." Por:

construcción de mínimo 9.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.

LOTE 1

"construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 22 cm." Por:

construcción de mínimo 5.000 M3 de concreto para pavimento de resistencia igual o superior a MR-45 y con un espesor mínimo de 20 cm.

FIN DEL DOCUMENTO

Este documento fue elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura, dirigida por RAMON DIAZ, y la Oficina Asesora Jurídica, dirigida por la Dra. ERCILIA BARRIOS FLOREZ.